

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 22 de junio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N 13 "Transporte y Almacenamiento" integrado **POR EL PODER EJECUTIVO** Los Dres. Valeria Pisani y Juan Diaz **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Mauro Rivero y los Delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 12, Capítulo "**PILOTOS DE LINEA AÉREA**", Sres. Germán Rodrigo y Marcelo Acuña, **POR EL SECTOR EMPRESARIAL** los Sres. Aníbal De Olivera y Cyro Pereyra y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo 12 Capítulo "**Pilotos de Línea Área**" los Dres. Juan Andrés Lerena y Ana Silva.

RESUELVEN QUE

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y de los trabajadores, luego de conocido el planteo del Poder Ejecutivo respecto de la incorporación de un correctivo de inflación anual por el 100 % del IPC y la modificación del plazo del correctivo final de inflación, han arribado al siguiente acuerdo, en aceptación de la sugerencia realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Primero: Las partes acuerdan modificar la cláusula Cuarta de la Resolución de Consejo de Salarios del Grupo N° 13 Subgrupo 12 Capitulo "**Pilotos de Línea Área**" de fecha 1 de octubre de 2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTO Correctivos de Inflación:

4.1) A los doce meses de vigencia de la resolución (al 1° de julio de 2022) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 y la totalidad de los ajustes salariales otorgados en el mismo período, de forma de asegurar que no hubiere pérdida del salario real.

4.2) Al final de vigencia de la resolución (al 1° de julio de 2023) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida en el período desde el 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y la totalidad de los ajustes salariales otorgados en el mismo período, de forma de asegurar que no hubiere pérdida del salario real. .

Segundo: Se mantienen en toda su vigencia y sin ninguna modificación el resto de las cláusulas contenidas en la Resolución de Consejo de Salarios referida.

Tercero: Las partes serán oportunamente convocadas a firmar la correspondiente acta una vez conocido el IPC correspondiente a junio del presente año.

Para constancia, se otorgan y suscriben seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. A circular official stamp is visible in the upper right quadrant, containing the text "MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD" and a central emblem. Below the signatures, there are handwritten initials and names: "M.T.S.S.", "V.B. MUSE.", and a large signature that appears to be "Felipe".